ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS DIRECTOS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON EL ART. 95 LEY 2166 DEL 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)*

Los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolivar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

El Municipio de El Peñol, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, presenta la necesidad de ejecutar trabajos orientados al mejoramiento de la infraestructura educativa rural, específicamente mediante la construcción de cerramiento en alambre de púas, con el fin de fortalecer las condiciones de seguridad, delimitación y protección de los bienes públicos.

El Municipio es titular de diversos bienes inmuebles ubicados en las zonas urbana y rural, destinados al desarrollo de actividades de interés general y misional, conforme a los fines establecidos por la Constitución Política y la ley. En consecuencia, es responsabilidad de la administración municipal velar por la preservación, mantenimiento y adecuación de dicha infraestructura, no solo como medida de protección del patrimonio público, sino también como garantía del funcionamiento adecuado de los servicios que allí se prestan y del bienestar de la comunidad.

En este marco, uno de los objetivos del presente proyecto es el mejoramiento físico del entorno del CER Bonilla, sede educativa rural ubicada en predio de propiedad del municipio, donde se identificó la necesidad de realizar el cerramiento parcial de una franja del lote, como acción preventiva y funcional.

Dicha intervención tiene como propósito delimitar adecuadamente el predio, evitar el uso indebido del terreno por parte de terceros y prevenir posibles afectaciones estructurales o funcionales asociadas a su exposición, garantizando así condiciones óptimas de seguridad y conservación para la comunidad educativa y el bien inmueble.

La figura a emplear es el convenio solidario, teniendo en cuenta que existe una mutua cooperación entre el Municipio y la Junta de Acción Comunal y se estima pertinente a los procesos de mejoramiento de infraestructura y la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, que permitan mayor celeridad en su puesta en marcha y con la garantía de un solidario competente, con sentido de pertenencia, minimizando y reduciendo riesgos respecto de la calidad y tiempo en la ejecución de las actividades y que la Ley 2166 de 2021 la ley en su artículo 95 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Para tal fin es admisible realizar un convenio solidario con La Junta de Acción Comunal de la vereda Bonilla con el fin de realizar las actividades enmarcadas en el presente proyecto.

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	AVANCEMOS POR EL PEÑOL
Dimensión Estratégica	01 El Peñol avanza con respeto por el medio ambiente.
Componente	0602 Conservación del medio ambiente.
Programa	060204 Desarrollo de proyectos para el embellecimiento, fomento de cultura verde y desarrollo sostenible.
Indicador de producto	400202000. Espacio público adecuado
Nombre del proyecto	Desarrollo de proyectos para el embellecimiento, fomento de cultura verde y desarrollo sostenible.
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024055410033 - 26 de junio de 2025

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 y sus actualizaciones, de acuerdo al siguiente soporte:

☐	30191617	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BONILLA, PARA REALIZAR CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL PREDIO DONDE SE UBICA EL C.E.R BONILLA	Julio	Julio	1 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	6.681.269 COP

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

4.1 Objeto:

"AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BONILLA, PARA REALIZAR CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL PREDIO DONDE SE UBICA EL C.E.R BONILLA"

4.2 Alcance:

Las partes deberán ejecutar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Se requiere la ejecución de los trabajos necesarios para la construcción de 155 metros lineales de cerramiento en alambre de púas, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad, control perimetral y protección del bien inmueble de carácter público.

4.3 Especificaciones Técnicas:

Las actividades y cantidades a ejecutar serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT	V. UNITARIO	CANT. APORTE MUNICIPIO	CANT. APORT JAC	V. APORTE MUNICIPIO	V. APORTE JAC	V.TOTAL
1	Suministro, transporte y colocación de cerramiento con estacones de 4 caras h=2,20 m 4"x4" en madera común con punta diamante, anclados al suelo en perforaciones mayores o iguales a 60cm, postes separados y colocados cada 3m con 4 líneas de alambre, incluidas grapas en acero y pie amigos para postes colocados en zonas de alta pendiente. Incluye impermeabilización a 2 manos.	ml	155	$26,912.0	155		$4,171,360.0	$0	$4,171,360.0
2	Suministro, transporte y siembra de cerco vivo en durantas, 4 individuos por ml con excavación de 0.2*0.2 mtrs, incluye abono y demás elementos necesarios para su correcto prendimiento.	ml	155	$13,000.0	155	0.0	$2,015,000.0	$0.0	$2,015,000.0
3	Rocería y limpieza de vegetación, incluye corte y disposición del material vegetal resultante.	m2	300	$1,104.0	0.0	300.00	$0	$331,200.0	$331,200.0
COSTO DIRECTO							$6,186,360.0	$331,200.0	$6,517,560.0
ADMINISTRACIÓN (8%)							$494,909.0	0	$494,909.0
SUBTOTAL APORTES							$ 6,681,269.0	$ 331,200.0	$ 7,012,469.0
TOTAL							$ 7,012,469.0		

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Distribución de los aportes:

Entidad	Aporte
Municipio	$6.681.269
Comunidad	$331.200
Total	**$7.012.469**

4.4 Obligaciones Específicas del Solidario

1. Ejecutar el objeto del convenio acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del convenio.
2. Utilizar para la obra materiales de calidad.
3. Disponer adecuadamente de los residuos resultantes de la obra en sitios adecuados.
4. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, elaborar los informes relacionados con la ejecución, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
5. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto, incluyendo el aporte en especie de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($331.200).
6. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el Convenio y al finalizar éste.
7. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. Ejecutar las obras acordes a la ficha técnica.
9. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del Asociado.

En desarrollo de estas obligaciones, el Solidario entregará al Supervisor un informe de cumplimiento sobre la entrega de servicios y productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolivar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

4.5 Obligaciones Generales del Solidario

1. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; así mismo entregar al personal los elementos de protección personal a quienes ejecuten las obras.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio.

4.6 Obligaciones del Municipio de El Peñol:

1. Realizar el aporte de:

SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($6.681.269).

2. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al asociado toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido.

3. Programar los comités técnicos y/o reuniones necesarias para el seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al SOLIDARIO los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

4. Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el asociado acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad

Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al convenio.

5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del convenio y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

El convenio a celebrar corresponde a los establecidos en el Numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3 y parágrafo 4 del art 3 de la ley 1551 de 2012

"Parágrafo 3" Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

"Parágrafo 4" Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

ART. 95 LEY 2166 DEL 2021 "Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC:

http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación y afines:

BIEN O SERVICIO	D- Componentes y Suministros.	
Código segmento	30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles.
Código familia	19	Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento.
Código clase	16	Escaleras y accesorios de andamiaje.
Código nombre del servicio o producto	17	Cerramiento de seguridad de la construcción.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Valor
1048	2.3.2.02.02.009.21.05	R.B Desarrollo de proyectos para el embellecimiento, fomento de cultura verde y desarrollo sostenible.	$6.681.269
TOTAL			**$6.681.269**

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – ANÁLISIS DEL SECTOR.

ANÁLISIS TÉCNICO.

De acuerdo a las actividades que se van a desarrollar, se establece que las personas o entidades que pueden prestar el servicio requerido, son aquellas que están en la capacidad de realizar la construcción del cerramiento en la vereda Bonilla, siendo estas las Juntas de Acción Comunal, con idoneidad y experiencia para prestar a cabalidad las obras y actividades descritas,

ANÁLISIS FINANCIERO.

Las Juntas de Acción Comunal cumple con los requisitos financieros que permite la ejecución del objeto contractual.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El Municipio de El Peñol ha evaluado el sector, desde la información primaria disponible, que se logra a través de los sistemas de información pública, caso concreto el SECOP y Gestión Transparente, igualmente ha valorado y analizado en el orden municipal y departamental, esto es, obtener información relevante para adoptar la decisión contractual, que sin desconocer el Ordenamiento Jurídico permitan la contratación que se justifica, así se requiere que la entidad con quien se contrata, acredite idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto contractual, cumpliendo.

Las Juntas de Acciones Comunales serán prioritarias en ejecutar este tipo de obras complementarias para la construcción del cerramiento, máximo cuando estos procesos se encuentran dentro su municipio de influencia donde ellas tienen su radio de acción, conocen el terreno, y su ubicación, muchas veces son los propios perjudicados y además cuentan con experiencia en este tipo de actividades.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

RELACIÓN DE PROCESOS SIMILARES

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
LP-003-2019	"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES, LIBARDO PARRA TORO, MALLARINO, NARANJAL, EL BOSQUE Y MANUEL ESCOBAR ARANGO, DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA"	MUNICIPIO DE VALPARAISO - ANTIOQUIA.	$513,115,502
PDSAMC03-2019	"OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CENTRO RURAL GUACALES, SEDE EL PAJUI, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA "	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.	$126,000,000
CD-212-2021	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANOS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NAREANTIOQUIA"	ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE-ANTIOQUIA	$374,596,485

Contratación histórica de la Entidad en Contratación Directa

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
COS 004 DE 2022	AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES DE LA MAGDALENA, EL MARIAL Y LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PALMIRA DEL MUNICIPIO DE EL PENOL, ANTIOQUIA".	Municipio de El Peñol	$134,959,455
CI 039 DE 2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PEÑOL, ANTIOQUIA. INCLUIDA LA	Municipio de El Peñol	$1,235,440,449 Adición: $165.092.842

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA"		

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

SIETE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($7.012.469). IVA incluido SI APLICA y demás deducciones a las que haya lugar. El origen de los recursos proviene de los siguientes aportes:

Aporte Municipio: SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($6.681.269).

Aporte Asociado: TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($331.200).

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2025.

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

10.1 PLAZO: El proceso tiene un plazo de un (01) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del proceso.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Vereda Bonilla del Municipio de El Peñol, Antioquia.

10.3. FORMA DE PAGO: Para el desembolso de este recurso se deberá dar inicio al convenio, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL cancelará al SOLIDARIO el valor presente convenio mediante acta de avance de obra, evidencias e informes que aseguren el cumplimento de las actividades, previo visto bueno de la supervisión del convenio aceptando todos los servicios a entera satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, facturación electrónica, el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
- En el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

- El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

- El artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

- El artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

- Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo

para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

- El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

- La norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al convenio de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[…] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

- De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

- El parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

- El parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

- El Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

- En el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

- De conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

- El OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 448 del 15 de mayo de 1984, otorgada por la Gobernación de Antioquia, la cual se encuentra vigente.

- ***Decreto 092 de 2017*** *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*

ARTÍCULO 2°. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolivar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

12.1. Perfil e idoneidad del solidario.

- Acreditar la calidad de organismo de acción comunal de primer o segundo grado.
- Estar previamente reconocida como tal, ante organismos competentes.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

- El solidario deberá acreditar experiencia general en la ejecución de al menos un contrato o convenio en construcción de obras civiles.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTROL
No ejecución del convenio	Improbable	100% al Solidario	Desde la entidad se verificará que se cumpla a través de los informes de seguimiento y se transfiere el riesgo con expedición de garantía
Deficiencias en la calidad de los elementos y/o servicios convenidos.	Improbable	100% al Solidario	Obligación de expedir ordenes de suministro especificando el ítem de los elementos a suministrar y se transfiere el riesgo con expedición de garantía
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el Solidario.	Media	100% al Solidario	Seguimiento por parte del supervisor a los tiempos de entrega y se transfiere el riesgo con expedición de garantía

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta el bajo costo del convenio y que la actividad a desarrollar no conlleva intervenciones de alto riesgo, no se considera exigible la constitución de pólizas para su ejecución.

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolivar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

16. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como:

El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del convenio, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

RETENCIONES	PORCENTAJES
RETENCIÓN EN LA FUENTE (Para los casos que aplique)	Se aplicará lo estipulado en el artículo 19 del ET
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA (Para los casos que aplique)	15%
DEDUCCIONES	**PORCENTAJES**
Estampilla Pro Deporte	1.5%
Fondo de seguridad	5%

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del convenio resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

PARÁGRAFO: El supervisor del convenio, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del convenio no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable.

18. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se diligencia registro F-ABS-07 "DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURIDICA", con fecha de verificación del 27 de junio de 2025.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

SANDRA PATRICIA ARENAS GARCIA
Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Andrés Esteban Buitrago Martínez Apoyo Técnico - Contratista	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico en Contratación	
Revisado por	Olga Lucia Gallo Cardona Secretaria de Hacienda	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

COS- -2025

ANEXO 1— ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

El cerramiento en alambre de púas constituye una solución funcional, económica y de rápida ejecución para la delimitación y protección de predios rurales o institucionales. Este sistema consiste en la instalación de postes verticales (en madera inmunizada, metálicos o de concreto, según especificaciones del proyecto), sobre los cuales se tensan y fijan líneas horizontales de alambre de púas, usualmente galvanizado, con el fin de conformar una barrera disuasoria contra el ingreso no autorizado, el paso de animales y otros riesgos asociados.

Como medida complementaria de protección y sostenibilidad ambiental, este tipo de cerramiento puede integrarse con un cerco vivo, en este caso mediante la siembra de plantas de duranta a lo largo del alineamiento del cerco. Esta especie, de rápido crecimiento y denso follaje, ofrece múltiples beneficios: actúa como barrera física adicional, mejora la estabilidad del terreno en áreas con pendientes leves, favorece la integración paisajística del cerramiento con el entorno natural y contribuye a la biodiversidad local.

La combinación de alambre de púas con cerco vivo en duranta permite reforzar la función de protección del perímetro, al tiempo que promueve una solución ambientalmente amigable, de bajo mantenimiento y con alta adaptabilidad a zonas rurales. Su implementación es recomendada en predios institucionales, zonas escolares rurales, fincas, zonas de reserva y demás áreas donde se requiera un cerramiento seguro pero armonizado con el paisaje.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Se requiere la ejecución de los trabajos necesarios para la construcción de 155 metros lineales de cerramiento en alambre de púas, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad, control perimetral y protección del bien inmueble de carácter público, mediante las siguientes actividades:

- Suministro, transporte y colocación de cerramiento con estacones de 4 caras h=2,20 m 4"x4" en madera común con punta diamante, anclados al suelo en perforaciones mayores o iguales a 60cm, postes separados y colocados cada 3m con 4 líneas de alambre, incluidas grapas en acero y pie amigos para postes colocados en zonas de alta pendiente. Incluye impermeabilización a 2 manos.
- Suministro, transporte y siembra de cerco vivo en durantas, 4 individuos por ml con excavación de 0.2*0.2 mtrs, incluye abono y demás elementos necesarios para su correcto prendimiento
- Rocería y limpieza de vegetación, incluye corte y disposición del material vegetal resultante.

La figura a emplear es el convenio solidario, teniendo en cuenta que existe una mutua cooperación entre el Municipio y la Junta de Acción Comunal y se estima pertinente a los procesos de mejoramiento de infraestructura y la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, que permitan mayor celeridad en su puesta en marcha y con la garantía de un solidario competente, con sentido de pertenencia, minimizando y reduciendo riesgos respecto de la calidad y tiempo en la ejecución de las actividades y que la Ley 2166 de 2021

la ley en su artículo 95 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

En este sentido existe viabilidad que la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bonilla realice los trabajos debido a la experiencia que esta tiene con procesos similares y así garantizar la correcta ejecución de los recursos y en los tiempos estipulados para ello.

a. Localización:

Esquema de Intervención Mediante Cerco-CER Bonilla



3. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

VALOR TOTAL: SIETE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($7.012.469). IVA incluido SI APLICA y demás deducciones a las que haya lugar. El origen de los recursos proviene de los siguientes aportes:

Aporte Municipio: SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($6.681.269).

Aporte Asociado: TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($331.200).

ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE: Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT	V. UNITARIO	CANT. APORTE MUNICIPIO	CANT. APORT JAC	V. APORTE MUNICIPIO	V. APORTE JAC	V.TOTAL
1	Suministro, transporte y colocación de cerramiento con estacones de 4 caras h=2,20 m 4"x4" en madera común con punta diamante, anclados al suelo en perforaciones mayores o iguales a 60cm, postes separados y colocados cada 3m con 4 líneas de alambre, incluidas grapas en acero y pie amigos para postes colocados en zonas de alta pendiente. Incluye impermeabilización a 2 manos.	ml	155	$26,912.0	155		$4,171,360.0	$0	$4,171,360.0
2	Suministro, transporte y siembra de cerco vivo en durantas, 4 individuos por ml con excavación de 0.2*0.2 mtrs, incluye abono y demás elementos necesarios para su correcto prendimiento.	ml	155	$13,000.0	155	0.0	$2,015,000.0	$0.0	$2,015,000.0
3	Rocería y limpieza de vegetación, incluye corte y disposición del material vegetal resultante.	m2	300	$1,104.0	0.0	300.00	$0	$331,200.0	$331,200.0
COSTO DIRECTO							$6,186,360.0	$331,200.0	$6,517,560.0
ADMINISTRACIÓN (8%)							$494,909.0	0	$494,909.0
SUBTOTAL APORTES							$ 6,681,269.0	$ 331,200.0	$ 7,012,469.0
TOTAL							$ 7,012,469.0		

ALCANCE: Las partes deberán ejecutar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

Se requiere la ejecución de los trabajos necesarios para la construcción de 155 metros lineales de cerramiento en alambre de púas, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad, control perimetral y protección del bien inmueble de carácter público.

4. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El procesamiento industrial de los materiales que lo requieran deberá realizarse, preferiblemente, haciendo unos de tecnologías limpias.

Ítem	Descripción	Cantidades
1.	Estacón punta de diamante 4"*4", h=2.20 m	53
2.	Impermeabilizante (gln)	1.55
3.	Alambre de púa (m)	620
4.	Pie de amigo 4"*4"	12
5.	Pintura base de aceite (gln)	0.5735
6.	Duranta	620

b. Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

- Estudios Previos
- Especificaciones técnicas
- Análisis del Sector
- Matriz de riesgos
- CDP

El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad Estatal entregue para la ejecución de las obras objeto de este convenio.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

5. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la Interventoría y/o supervisión de la entidad previo al inicio de ejecución de las obras.

b. Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

c. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) Oficial - mano de obra calificada
- Un (1) Ayudante - mano de obra no calificada

a. Requisitos del personal

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Oficial (Mano de obra calificada)	Haber contratado o realizado una obra de construcción civil en los últimos dos años	Contar con al menos 2 años de experiencias en construcción mediante. construcción de estructuras, cercos.
Ayudante (Mano De obra no calificada)	Haber participado en obras de construcciones civiles en los últimos dos años	Contar con experiencias de trabajos realizados en obras donde se contemple lo siguiente: Excavaciones, figuración de acero, preparación de concreto y amarre de acero, manipulación de alambre.

b. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad.

Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

c. Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

- Un (1) Supervisor del convenio: (Resolución de dudas técnicas y administrativas, aprobación de actas de avance, elaboración de informes de supervisión)
- Un (1) Profesional: (Apoyo técnico a la supervisión, proyección de actas de avance, toma de medidas en obra)

6. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

La mayoría de materiales usados para la ejecución de las actividades señaladas se comercializan en ferreterías ubicadas en el Municipio de El Peñol – Antioquia.

7. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para la realización de obras y actividades objeto del presente convenio no se requiere de licencia de construcción.

8. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

- Los materiales con los que se harán los trabajos deberán ser materiales de calidad.
- Los residuos sólidos resultantes objeto de las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato, deberán ser dispuestos en sitios adecuados.
- Los operadores de las actividades deberán tener los elementos de protección necesarios.
- Garantizar la seguridad de las personas que transiten, así como la de los bienes muebles e inmuebles a las zonas donde se realicen las actividades.
- Los estacones deberán enterrarse mínimo 60 cm, y se deben separar cada 3 metros entre caras, llevaran distribuidas 4 líneas de alambre y se les instalara pie de amigo en las zonas de alta pendiente y/o cambio de direcciones.
- Los estacones deberán llevar 2 aplicaciones de impermeabilizante tipo vareta o similar.
- Las durantas deberán distribuirse 4 por metro lineal, y serán sembradas en excavaciones de 0.2*0.2 a una profundidad según la raíz del individuo.
- La rocería deberá hacerse lo más bajo posible, y disponiendo adecuadamente el sobrante vegetal resultante.

9. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

- Análisis del Sector
- Matriz de riesgos

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Andrés Esteban Buitrago Martínez Apoyo Técnico- Contratista	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico en Contratación	
Revisado por	Sandra Patricia Arenas García Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

COS- -2025

ANEXO 2 — ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BONILLA, PARA REALIZAR CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL PREDIO DONDE SE UBICA EL C.E.R BONILLA.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El convenio a celebrar corresponde a los establecidos en el Numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3 y parágrafo 4 del art 3 de la ley 1551 de 2012

"Parágrafo 3" Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

"Parágrafo 4" Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Artículo 3 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 ley 1551 de 2012 numeral 16:
(...)
16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. (...)

ART. 95 LEY 2166 DEL 2021 *"Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades*

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector de la construcción impacta en la economía del país genera empleabilidad, además de la compra y venta de bienes y servicios lo que permite una estabilidad en los ingresos a las empresas, así mismo, aporta a la productividad propia del país.

La construcción es un sector dinámico que comprende las actividades corrientes y especializadas de construcción de obras de ingeniería civil, entre ellas se destacan la construcción y mantenimiento de vías, mediante las cuales se brindan espacios de educación, esparcimiento, atención a los diferentes grupos poblaciones, aportando al desarrollo de ciudades y poblaciones a través del aprovechamiento de recursos propios como importados.

De acuerdo a las actividades que se van a desarrollar, se establece que las personas o entidades que pueden prestar el servicio requerido, son aquellas que están en la capacidad de realizar la construcción del cerramiento de la vereda Bonilla, siendo estas las Juntas de Acción Comunal, con idoneidad y experiencia para prestar a cabalidad las obras y actividades descritas.

El Municipio de El Peñol ha evaluado el sector, desde la información primaria disponible, que se logra a través de los sistemas de información pública, caso concreto el SECOP y Gestión Transparente, igualmente ha valorado y analizado en el orden municipal y departamental, esto es, obtener información relevante para adoptar la decisión contractual, que sin desconocer el Ordenamiento Jurídico permitan la contratación que se justifica, así se requiere que la entidad con quien se contrata, acredite idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto contractual, cumpliendo .

Las Juntas de Acción Comunal serán prioritarias en ejecutar este tipo de obras complementarias para la construcción cerco en alambre de púas, máximo cuando estos procesos se encuentran dentro su municipio de influencia donde ellas tienen su radio de acción, conocen el terreno, y su ubicación, muchas veces son los propios perjudicados y además cuentan con experiencia en este tipo de actividades.

El presupuesto para la construcción del cerramiento en alambre de la vereda Bonilla se obtuvo mediante cotizaciones de materiales suministradas por las empresas locales, con los precios que ellos manejan, se hizo un análisis de precios unitarios, donde se obtuvo el valor total de las obras a construir y actividades a realizar, así mismo la mano de obra se calculó mediante cotizaciones suministrada por oficiales y ayudantes de construcción de la zona.

El soporte económico está basado en los precios actuales del mercado, en cuanto a mano de obra se consultaron precios con personal idóneo calificado, (Oficiales de Construcción de la zona) y para la mano de obra no calificada (ayudantes) se tuvo en cuenta el salario Mínimo legal mensual vigente para 2025 para incluyendo prestaciones de ley

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Para el análisis se tuvo en cuenta la información histórica y los procesos con objetos similares publicados en el SECOP, tal como se indica a continuación con algunos ejemplos obtenidos del sistema:

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
LP-003-2019	"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES, LIBARDO PARRA TORO, MALLARINO, NARANJAL, EL BOSQUE Y MANUEL ESCOBAR ARANGO, DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA"	MUNICIPIO DE VALPARAISO - ANTIOQUIA.	$513,115,502
PDSAMC03-2019	"OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CENTRO RURAL GUACALES, SEDE EL PAJUI, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA "	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.	$126,000,000
CD-212-2021	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANOS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NAREANTIOQUIA"	ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE-ANTIOQUIA	$374,596,485

Contratación histórica de la Entidad en Contratación Directa

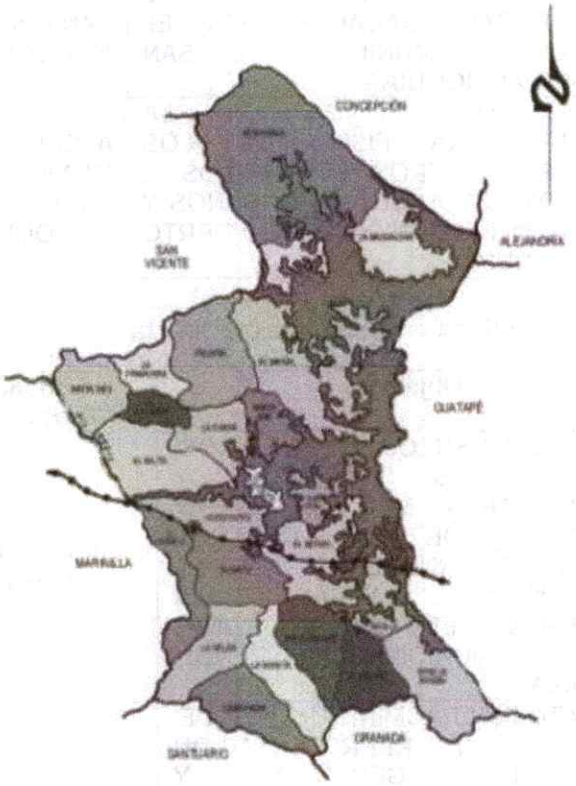
Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
COS 004 DE 2022	AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES DE LA MAGDALENA, EL MARIAL Y LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PALMIRA DEL MUNICIPIO DE EL PENOL, ANTIOQUIA".	Municipio de El Peñol	$134,959,455
CI 039 DE 2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PEÑOL, ANTIOQUIA. INCLUIDA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA"	Municipio de El Peñol	$1,235,440,449 Adición: $165.092.842

3. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

El Peñol es un municipio de Colombia, localizado en la subregión Oriente del departamento de Antioquia. Limita por el norte con el municipio de Concepción; por el nororiente con el municipio de Alejandría; por el occidente con los municipios de San Vicente, El Santuario y Marinilla; por el sur, con el municipio de Granada, y por el oriente con el municipio de

Guatapé. Toda la macrorregión donde se localiza este municipio de El Peñol es conocida como "El Oriente Antioqueño".

La vereda Bonilla, es una de las 23 ruralidades del Municipio de el Peñol, Antioquia y está localizada en el costado sur de la cabecera municipal. La vereda Limita por el norte con la vereda Palestina, por el oriente con área rural del municipio de Guatapé, por el sur con parte con área rural de El Municipio de Granada y por el Occidente con las veredas El Chilco, Chiquinquirá y El Morro. Tiene un relieve montañoso, con altas pendientes en su territorio.



La vereda presenta características del suelo propicios para las actividades agrícolas, como lo son la siembre de productos agrícolas, siendo estas de gran importancia para el sustento económico de la vereda y el municipio, estos productos son destinados al comercio local y hasta los mercados de Medellín.
En la vereda Bonilla como en muchas otras también predomina la actividad pecuaria bovina y avícola, aunque esta es básicamente para el autoconsumo.

4. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC

Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal descrita en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 en su numeral 4 artículo 2 de la mencionada normatividad, y en especial lo establecido como Convenios Solidario, establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 16, al igual que lo preceptuado en el parágrafos 3 y finalmente lo de conformidad con lo

establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, condiciones que se cumple con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BONILLA signada con el NIT 900014203-1, representada legalmente por la señora LUZ MARINA TAPIAS GALLEGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.832.378, debido a que, al ser un organismo comunal, con el que se pretende el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley de los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo, a su vez, buscando la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía

Acreditar la calidad de Organismo de Acción Comunal de Primer o Segundo grado.

Estar previamente reconocida como tal, ante organismos competentes.

El solidario deberá acreditar experiencia general en construcción de obras civiles por un valor igual o superior al presupuesto oficial para la presente contratación.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta el bajo costo del convenio y que la actividad a desarrollar no conlleva intervenciones de alto riesgo, no se considera exigible la constitución de pólizas para su ejecución.

6. ESTUDIO DE MERCADO

Se analizó la dinámica del mercado, teniendo como apoyo inicial la base de datos de Camacol; en desarrollo de esto, la Entidad realizo el Análisis de los precios del mercado para cada ítem o estudio a realizar, lo cual se hace verificando el precio del mercado y de los honorarios por tipo de profesional.

El soporte económico está basado en los precios actuales del mercado, en cuanto a mano de obra se consultaron precios con personal idóneo calificado, (Oficiales de Construcción de la zona) y para la mano de obra no calificada (ayudantes) se tuvo en cuenta el salario Mínimo legal mensual vigente para 2025 incluyendo prestaciones de ley.

Para el análisis se tuvo en cuenta la información histórica y los procesos con objetos similares publicados en el SECOP, tal como se indica a continuación con algunos ejemplos obtenidos del sistema:

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
COS 004 DE 2022	AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES DE LA MAGDALENA, EL MARIAL Y LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PALMIRA DEL MUNICIPIO DE EL PENOL, ANTIOQUIA".	Municipio de El Peñol	$134,959,455
CI 039 DE 2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PEÑOL, ANTIOQUIA. INCLUIDA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA"	Municipio de El Peñol	$1,235,440,449 Adición: $165.092.842

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Andrés Esteban Buitrago Martínez Apoyo Técnico - Contratista	Esteban Buitrago
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico en Contratación	
Revisado por	Sandra Patricia Arenas García Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS

Para el presente Proceso de Contratación, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución del convenio.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del convenio.

Matriz de Riesgos

No.	1
Clase	General
Fuente	Interno
Etapa	Contratación
Tipo	Regulatorio
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Riesgo de retraso en la suscripción y/o perfeccionamiento del contrato y/o en el cumplimiento de la Orden de Inicio del contrato, por causas imputables al CONTRATISTA.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Realizar las obras de manera eficiente y en los términos pactados.
Probabilidad	1
Impacto	4
Valoración del riesgo	2
Categoría	Bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal
Tratamiento/Controles a ser implementados	Realizar la suscripción del contrato de acuerdo a los tiempos estipulados para ello
Impacto después del tratamiento – **Probabilidad**	1
Impacto	3
Valoración del Riesgo	1
Categoría	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad Estatal
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Inmediata
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación de requisitos de perfección del contrato
Periodicidad ¿Cuándo?	Al iniciar cada contrato

3	2
Especifico	Especifico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Regulatorio
Riesgo de la coordinación acertada y la ejecución adecuada de las actividades requeridas por la necesidad de reubicación de redes de servicios públicos. Incluye la coordinación acertada con otros contratistas que están ejecutando otras Obras civiles o	Riesgo de accidentalidad y/o muerte de personal del CONTRATISTA, desde la firma y/o durante la ejecución del contrato, por causas externas al proyecto o por ausencia o deficiencia del SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SSST) y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL
Indebida ejecución, retrasos, no mejorar las condiciones de los ciudadanos, con las obras a ejecutar.	Demandas en contra del municipio, riesgo de condenas que afecten las finanzas del municipio.
1	1
1	1
2	2
Bajo	Bajo
Contratista	Contratista
Revisión y localización de la ubicación de las diferentes redes de servicios públicos	Contar con un sistema de seguridad y salud en el trabajo acorde a las actividades a realizar y de acuerdo a las condiciones de cada trabajador
1	1
1	1
2	2
Bajo	Bajo
No	**No**
Contratista	Contratista
Inmediata	Inmediata
Solicitud de información sobre la ubicación y localización de la ubicación de las diferentes redes de servicios públicos	Verificación de la existencia del sistema de seguridad y salud en el trabajo antes de iniciar labores
Al iniciar cada contrato	Al iniciar cada contrato

5	4
Especifico	General
Externo	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacional	Económico / Regulatorio
Riesgo generado por los cambios de personal profesional, técnico y/o asistencial, por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.	Riesgo por cambios no previstos regulatorios, normativos, administrativos, legales y tributarios, sucedidos con posterioridad a la adjudicación del contrato y que probadamente afecten, favorable o desfavorablemente, la ejecución del contrato, en las actividades
Retrasos o incluso posibles incumplimientos, que impedirían satisfacer las necesidades de la comunidad.	Imposibilidad de ejecutar el contrato, por des financiación del mismo. Sobrecostos y necesidad de equilibrar los contratos.
1	1
1	4
2	2
Bajo	Bajo
Contratista	Entidad Estatal
Verificación de la idoneidad del personal de la obra en todo momento	Contar con margen de imprevistos para sobrellevar lo que pueda ocurrir en el contrato
1	1
1	3
2	1
Bajo	Bajo
No	No
Contratista	Entidad Estatal / Contratita
Inmediata	De acuerdo a la normatividad
Verificación de la idoneidad del personal de la obra en todo momento	Actualización constante de la normatividad
En el seguimiento continuo del contrato	En cada uno de los seguimientos realizados a la ejecución del contrato

6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de escasez o dificultad de consecución de cualquier tipo de recurso, personal y/o insumos para la ejecución del Contrato.	Retrasos o incluso posibles incumplimientos, que impedirían satisfacer las necesidades de la comunidad.	1	1	2	Bajo	Contratista	Compromiso del contratista a entregar, suministrar o ejecutar lo requerido	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Inmediata	El contratista al momento de presentar la propuesta debe verificar la existencia de los suministros	Al inicio de ejecución del contrato
7	Específico	Extremo	Ejecución	Económico/ Social/ Político/ Financiero	Riesgo de corrupción por parte del Solidario	Afectación al buen nombre de la entidad. Posibles condenas o investigaciones a los funcionarios. Afectación en el presupuesto del contrato, y posibles incumplimientos o disminución de las calidades a	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal / Contratista	Compromiso de las partes a ejecutar las actividades del contrato de acuerdo a las normas legales y amparados	4	4	4	Medio	Si	Entidad Estatal / Contratista	Inmediato	Realizar una supervisión constante para verificar la inversión y utilización de los recursos asignados al contrato	Mensual

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Andrés Esteban Buitrago Martínez Apoyo Técnico - Contratista	
Revisado por	Sandra Patricia Arenas García Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		